

adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente:

“Ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social la parcela propiedad municipal de 1.650,80 m2. precedentemente descrita, situada en Logroño, zona denominada “Tacón de Madre de Dios”, con destino a la construcción de un Centro de Salud en el Plan de Inversiones que para el período de 1987-1988 va a realizar el referido Instituto.

Esta cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 27 de Mayo de 1955 queda condicionada: a) A que los fines para los que se ha otorgado se cumplan en el plazo máximo de cinco años. b) Que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para el otorgamiento y firma de las correspondientes escrituras que sean necesarias para lograr la efectividad de esta cesión.

Descripción de la parcela:

“Parcela dotacional, con forma rectangular de 1.650,80 m2 de superficie que linda: Norte, en línea de 32,23 m. con parcela de Sampol, S.A.; Sur, en línea de 28,79. y chaflán de 5 m. con calle San José de Calasanz; Este, en el línea de 51,06 m. con futuro Centro Social y Oeste, en línea de 47,51 m. con calle San Millán”.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Logroño, 6 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

*Cesión a la Tesorería General de la Seguridad Social de una parcela de propiedad municipal situada en la zona denominada “Tacón de Madre de Dios”, con destino a la construcción de un Centro de Salud*  
III.C.1590

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 de Marzo de 1985, adoptó el acuerdo que se transcribe a literalmente:

“El Excmo. Ayuntamiento de Logroño cede en pleno dominio, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos y con carácter gratuito, la parcela que después se describe, con destino a la construcción de un Centro de Servicios Sociales, a la Administración del Estado o al Organismo Autónomo de la misma competente para la creación del Centro.

La cesión queda sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Que la cesión sea aceptada en el plazo máximo de seis meses.
- b) Que el fin que motiva la cesión se cumpla en el plazo máximo de cuatro años.
- c) Que su destino se mantenga durante 30 años.

Transcurridos los plazos señalados sin que hubiesen cumplido las citadas condiciones, la parcela revertirá automáticamente de pleno derecho al

Patrimonio del Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

Los plazos señalados se contarán desde la adopción del presente acuerdo.

Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para formalizar la cesión en escritura pública.

Descripción de la parcela:

“Parcela dotacional, con forma rectangular de 1.650,80 m2 de superficie que linda: Norte, en línea de 32,49 m. con parcela de Sampol, S.A.; Sur, en línea de 29,12 m. y chaflán de 5 m. con calle San José de Calasanz; Este, en línea de 47,54 m. con calle de los Beatos Mena y Navarrete y Oeste en línea de 51,06 m. con parcela dotacional del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.”

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Logroño, 6 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1989* III.C.1592

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarroya, hace saber: Que la Asamblea Vecinal del Consejo Abierto de este Municipio, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villarroya, a 23 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Salvador, Pérez Abad.

**IV. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto* IV.1259

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de Octubre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Alberto García del Moral Segura, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de reposición, interpuesto con fecha 30 de Junio de 1989, contra acuerdo de 7 de Junio de 1989, adoptado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que desestimó la solicitud de reintegro de los gastos por asistencia médica.

Este recurso lleva el número 149/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 23 de Octubre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto* IV.1270

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de Octubre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Uninter-Leasing, S.A., contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Nájera, en sesión celebrada el día 17 de Julio de 1989, en virtud del cual se desestima un recurso interpuesto por la Sociedad

recurrente contra un acto administrativo de derivaación de responsabilidad sobre los recibos de Licencia Fiscal-Industrial de los ejercicios 1986 y 1987.

Este recurso lleva el número 130/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de Octubre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto* IV.1271

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de Octubre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Manufacturas Fays, S.A. contra el acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo de fecha 14 de Septiembre de 1989, por el que se desestima el recurso de reposición, interpuesto con fecha 12 de Agosto de 1989, contra la liquidación del Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos, en expediente número 258/89.

Este recurso lleva el número 156/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de Octubre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.